

Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 2023-039	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Veinticinco (25) de abril del 2023

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese los linderos del predio de mayor extensión identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 156-56669 de la O.R.I.P. de Facatativá.
2. Aclárese el hecho primero de la demanda, donde refiere que el predio objeto del proceso no posee nombre, sin embargo, en las pretensiones y en la introducción de la demanda relaciona dicho nombre.
3. Adecúese el poder, respecto a la parte demandada atendiendo el escrito de la misma donde refiere que va dirigida contra las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso; de igual manera ejercer el derecho contra los demandados relacionados en la demanda.
4. Teniendo en cuenta el Acápite denominado Pruebas testimoniales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 212 del C.G.P, no se indicó la finalidad de las pruebas testimoniales solicitadas de las personas cuyos testimonios se pretenden, enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba
5. Indíquese los nombres, números de identificación y el domicilio de los demandados; de conformidad con lo referido en el numeral 2° del Artículo 82 del C.G.P.
6. Conforme al numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., exprese con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, conforme al fin del proceso; además de tener en cuenta la oficina de instrumentos públicos a la cual refiere en la demanda.
7. Alléguese el certificado especial de la Oficina de Instrumentos Públicos donde consten las personas titulares de derechos reales, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
8. Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-56669.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de GLORIA

ISABEL ROMERO RODRÍGUEZ contra SERVIO TULIO LOPEZ VIDUEÑES, y
indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble
objeto de este proceso.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para
corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación
que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ
para que represente a la parte demandante en virtud al poder
conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de abril del 2023
Notificado por anotación en ESTADO N.º 26 de esta misma fecha.


DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria